

Califica Ambientalmente el proyecto “Villa Las Parcelas”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 20 de julio de 2018, su Adenda de fecha 11 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 29 de marzo de 2019, del Proyecto “Villa Las Parcelas”, presentado por Ilustre Municipalidad de Estación Central con fecha 13 de julio de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3.1. del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Villa Las Parcelas”.

3°. El Acta de Evaluación N° 08/2018 de fecha 06 de agosto de 2018 y el Acta de Evaluación N° 05/2019 de fecha 16 de abril de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Villa Las Parcelas” de fecha 18 de abril de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 29 de abril de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Villa Las Parcelas”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que la Ilustre Municipalidad de Estación Central, en adelante el Titular, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Villa Las Parcelas” (en adelante el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Ilustre Municipalidad de Estación Central.
Rut	69.254.300-9
Domicilio	Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3920, comuna de Estación Central.
Teléfono	226773400
Nombre representante legal	Rodrigo Delgado Mocarquer.
Rut representante legal	8.771.203-6
Domicilio representante legal	Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3920, comuna de Estación Central.
Teléfono representante legal	26773400 - 26773500 - 26773504
Correo electrónico del representante legal	rodrigodelgado@estacioncentral.cl alcalde@estacioncentral.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 18 de abril de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N°40/2012 MMA;
- No presenta o genera los efectos característicos o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 29 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Villa Las Parcelas”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 18 de abril de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Construcción y habilitación de 6 edificios de 5 pisos, con un total 400 departamentos para uso habitacional.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características”. “h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas”</i> El Proyecto contempla la construcción de 400 viviendas. Tipología Secundaria: No tiene.
Vida útil	Indefinida
Monto de inversión	USD \$ 15.996.402 (quince millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos dos dólares)
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas. Respuesta 4.1 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																
División político-administrativa	El Proyecto se localiza en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, comuna de Estación Central. Específicamente en calle Las Parcelas N° 4640.															
Descripción de la localización	Según el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) aplicable al Proyecto y conforme a lo indicado por el CIP N° 0213 de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Ilustre Municipalidad de Estación Central, el Proyecto se encuentra emplazado en una zona que permite usos de suelo para: “Vivienda, Equipamiento, Comercio, Oficinas, Áreas Verdes y Vialidad”, según lo estipulado por el “Plano Seccional MPRC-02/12-AU, Decreto Sección 2° N° 1131 del 09 de noviembre de 2012” aprobado por acuerdo N° 100, del 09 de octubre de 2012, del Consejo Municipal de Estación Central.															
Superficie	El Proyecto se emplazará en un terreno cuya superficie corresponde a 19.881 m ² . Considera 4.924,6 m ² de superficie construida, 4 sectores para áreas verdes contemplando un total de 1.043,83 m ² . Resumen en Tabla 1 “Cuadro de superficies del Proyecto”, presentado en punto 1.1 de la Adenda complementaria.															
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla 1: Coordenadas sector de emplazamiento del Proyecto:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>6295321.00</td> <td>339638.00</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>6295436.00</td> <td>339554.00</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>6295508.00</td> <td>339671.00</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>6295393.00</td> <td>339757.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4, punto 1.3.2 de la DIA, coordenada UTM 19 S, datum WGS84.</p>	Vértices	Norte (m)	Este (m)	A	6295321.00	339638.00	B	6295436.00	339554.00	C	6295508.00	339671.00	D	6295393.00	339757.00
Vértices	Norte (m)	Este (m)														
A	6295321.00	339638.00														
B	6295436.00	339554.00														
C	6295508.00	339671.00														
D	6295393.00	339757.00														
Caminos de acceso	<p>Accesos al sitio de emplazamiento del Proyecto (Tabla 6 de la DIA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el poniente por Avenida Gladys Marín Millie – Calle Curacaví – Calle las Parcelas. • Desde el oriente por Avenida 5 de Abril – Calle Curacaví - Calle Las Parcelas. • Desde el norte por Avenida Las Torres – Calle Corina - Calle Las Parcelas. 															
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Localización y georreferenciación del Proyecto, Tabla 4 y Figura 4 de la DIA. • Plano de arquitectura de las viviendas en Anexo 10 de la DIA. • Resolución anteproyecto aprobado del Proyecto, en Anexo 1 de la Adenda. • Planos generales del Proyecto en Anexo 2 de la Adenda. • Plano de instalación de faenas en Figura 2, 12, 13, 14, 15 de la Adenda. • CIP en Anexo 1 de Adenda complementaria. • Plano salas de basura en Anexo 2 de Adenda complementaria. • Rutas de acceso al Proyecto en formato KMZ, en Anexo 4 de Adenda complementaria. 															

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Nombre	Descripción.
Instalación de Faenas	Habilitación de recintos de construcción liviana y espacios definidos para el acopio de materiales, insumos, excedentes y estacionamientos. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Zona de Acopio Temporal de Residuos	Se considera la habilitación de una bodega, de 3x6 m ² de suelo impermeable y con un cierre de malla acma, cubierta por una malla <i>raschel</i> de una altura 2 m, para el acopio de residuos sólidos domiciliarios. Se considera la habilitación de un espacio de 40 m ² para almacenamiento de residuos no peligrosos de la construcción. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega de Almacenamiento temporal de sustancias peligrosas	Habilitación de una bodega con estructura de 18 m ² para almacenar combustibles diésel, bencina, imprimantes asfálticos, membrana de curado, anticorrosivos y diluyentes. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega de Almacenamiento temporal de residuos peligrosas	Implementación de una bodega de 7,59 m ² para el almacenamiento de envases de adhesivo para tuberías, Vinilit y Ecoline (300 unidades), tubos de silicona (700 unidades), papel fieltro (0.5 m ³), rodillos usados (60 unidades), paños y guaiques contaminados (50 unidades), Aguarrás y pinturas (270 tinetas). Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Preparación del terreno y escarpe	Se contempla que las obras de escarpe y preparación del terreno alcancen una profundidad de 0,25 metros, lo que corresponde a la cobertura vegetal presente. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Excavaciones	Las obras de excavación en el área de edificación (4.270 m ²) alcanzarán una profundidad de 0,72 m, alcanzando un volumen equivalente a 3.372 m ³ . Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Obra gruesa	Considera: Fundaciones, radieres, muro, losa, techumbre. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Terminaciones	Considera: revestimientos en puertas y ventanas con mortero e impermeabilizados, tabiques, marcos y guardapolvos, cerámica, pintura baño, cocina y artefactos sanitarios. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Carga y descarga de material	Actividades de carga y descarga de materiales de la construcción y derivados del escarpe y excavaciones. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Lavado de camiones mixer	El Proyecto cuenta con un sistema de lavado de ruedas en el cual los camiones ingresan a una zona diseñada exclusivamente para el procedimiento, con una superficie de losa que impide la infiltración y capta los residuos líquidos. El pavimento de la zona contará con una canaleta conectada a un estanque que contendrá los lodos, restos líquidos y sólidos que puedan aparecer producto del lavado de ruedas; estos residuos se mantendrán en dicho estanque hasta ser retirados por una empresa que cuente con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Obras en exteriores	Considera: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas verdes. • Iluminación. • Zonas de juegos infantiles. • Áreas recreacionales. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Urbanización	Se contempla para este Proyecto lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Agua Potable y Alcantarillado. • Sistema de Electricidad. • Sistema de evacuación de aguas lluvias. • Pavimentación de pasajes y calles dentro del Proyecto. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores del Proyecto y circulación de camiones y maquinarias asociadas a todas las actividades de la fase de construcción. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Nombre	Descripción.																																												
Agua Potable	Durante los dos (2) primeros meses de la fase de construcción, se considera el uso de agua embotellada debido a que es el tiempo que se estima demorarán en realizarse las conexiones definitivas. Para el resto del periodo se considera la conexión al sistema de agua potable de la empresa SMAPA S.A. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																																												
Servicios Higiénicos	El Proyecto contará con servicio de alcantarillado que proveerá la empresa SMAPA S.A. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																																												
Sistema de Abastecimiento Eléctrico	Se abastecerá mediante la conexión a la red existente acorde a los requerimientos del Proyecto y provista por la empresa ENEL S.A. Serán ejecutadas por esta empresa las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias, las cuales se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, y de acuerdo a las normas técnicas vigentes. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																																												
Alimentación, alojamiento y transporte de los trabajadores	Cada trabajador se hará cargo de su alimentación. Solamente se les proporcionará un comedor dotado de implementos necesarios para calentar los alimentos. Respecto del alojamiento, no se prevé entregarlo a los trabajadores. Sobre el transporte, se considera que los trabajadores se movilicen en vehículos particulares o locomoción colectiva al lugar de emplazamiento del Proyecto.																																												
Insumos de construcción	Todos los materiales necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto, acorde a lo descrito en el capítulo I, punto 1.5.5. de la DIA.																																												
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																													
Se contempla la extracción de la cobertura vegetal mediante obras de escarpe que consideran una profundidad de 0,25 m con un volumen total de 4.970,25 m ³ . Este contempla toda la superficie del terreno. Mayores detalles Tabla 4.6.3 del ICE.																																													
4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES																																													
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas</p> <p>El Proyecto en todas las actividades desarrolladas durante esta fase, genera emisiones de MP₁₀, MP_{2,5} y gases de combustión. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones estimadas para la fase de construcción:</p> <p>Tabla 2: Resumen emisiones atmosféricas fase de construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Emisiones</th> <th>Total</th> <th>Norma D.S. N° 31/2016 MMA</th> <th>Cumple Normativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀ (ton/año 1)</td> <td>0,67</td> <td>2,5</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>MP₁₀ (ton/año 2)</td> <td>0,55</td> <td>2,5</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5} (ton/año 1)</td> <td>0,11</td> <td>2</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5} (ton/año 2)</td> <td>0,09</td> <td>2</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>CO (ton/año 1)</td> <td>0,26</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>HC (ton/año 1)</td> <td>0,24</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>Nox (ton/año 1)</td> <td>1,77</td> <td>8</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>CO (ton/año 2)</td> <td>0,45</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>HC (ton/año 2)</td> <td>0,2</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>Nox (ton/año 2)</td> <td>2,82</td> <td>8</td> <td>Sí</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de datos presentados en Tabla para emisiones atmosféricas de fase de construcción, descritas en punto 1.20 de la Adenda.</p> <p>Emisiones Líquidas</p> <p>Se generarán emisiones líquidas producto de las actividades sanitarias diarias de los trabajadores. Dichas emisiones serán dispuestas al alcantarillado mediante la instalación de sistemas higiénicos en faena que</p>	Emisiones	Total	Norma D.S. N° 31/2016 MMA	Cumple Normativa	MP ₁₀ (ton/año 1)	0,67	2,5	Sí	MP ₁₀ (ton/año 2)	0,55	2,5	Sí	MP _{2,5} (ton/año 1)	0,11	2	Sí	MP _{2,5} (ton/año 2)	0,09	2	Sí	CO (ton/año 1)	0,26	-	Sí	HC (ton/año 1)	0,24	-	Sí	Nox (ton/año 1)	1,77	8	Sí	CO (ton/año 2)	0,45	-	Sí	HC (ton/año 2)	0,2	-	Sí	Nox (ton/año 2)	2,82	8	Sí
Emisiones	Total	Norma D.S. N° 31/2016 MMA	Cumple Normativa																																										
MP ₁₀ (ton/año 1)	0,67	2,5	Sí																																										
MP ₁₀ (ton/año 2)	0,55	2,5	Sí																																										
MP _{2,5} (ton/año 1)	0,11	2	Sí																																										
MP _{2,5} (ton/año 2)	0,09	2	Sí																																										
CO (ton/año 1)	0,26	-	Sí																																										
HC (ton/año 1)	0,24	-	Sí																																										
Nox (ton/año 1)	1,77	8	Sí																																										
CO (ton/año 2)	0,45	-	Sí																																										
HC (ton/año 2)	0,2	-	Sí																																										
Nox (ton/año 2)	2,82	8	Sí																																										

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	<p>se conectarán a la red mediante un empalme provisorio.</p> <p>Emisiones de Ruido</p> <p>Las emisiones estimadas a nivel de suelo (1.5 m) oscilan entre los 49.3 y 64.2 dB(A), mientras que para la estimación en altura (4.0 m) los niveles varían entre 50,4 y 64,2 dB(A). Estos niveles están calculados considerando las medidas de control descritas en Tabla 4.6.4.3 del ICE. Mayores detalles en capítulo 4.6.4 del ICE.</p>
4.3.4. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos domiciliario y asimilables</p> <p>Este tipo de residuo será generado por los trabajadores y serán dispuestos en contenedores claramente identificados (basureros) y en una zona dispuesto para ello, para posteriormente ser transportados y dispuestos en un relleno con su debida autorización sanitaria. Se estima una generación 149,8 kg/día promedio y un máximo de 214 kg/día (140 promedio y 200 máximo trabajadores respectivamente).</p> <p>Residuos de la construcción</p> <p>Estarán compuestos principalmente por: escombros (150 m³), despuntes de madera (5 m³), despuntes de Poliestireno expandido y tuberías de P.V.C. (4 y 2 m³, respectivamente), restos de yesos (12 m³), cartones y similares (5 m³).</p> <p>Residuos sólidos peligrosos de la construcción</p> <p>Los residuos peligrosos que se generarán en la fase de construcción serán: envases de adhesivo para tuberías, Vinilit y Ecoline (300 unidades), tubos de silicona (700 unidades), papel fieltro (0.5 m³), rodillos usados (60 unidades), paños y guaipés contaminados (50 unidades), Aguarrás y pinturas (270 tinetas).</p> <p>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</p> <p>Durante la fase de construcción el Titular informa que no utilizará productos químicos u otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente (último párrafo punto 1.5.1 de la Adenda complementaria). Mayores detalles en capítulo 4.6.5 del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Conjunto Habitacional	6 edificios de 5 pisos cada uno, con una totalidad de 400 departamentos, de 55 m ² cada uno. Considera la construcción de tres (3) sedes sociales en primer piso, 184 estacionamientos para vehículos y 148 estacionamientos para bicicletas. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Salas de Basura	El Proyecto contempla la implementación de 20 salas de basura distribuidas en las 6 torres del Proyecto. Se contempla la limpieza periódica y retiro diario de cada contenedor para luego llevarlos hacia una sala de basura de acumulación general. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Circulación de vehículos livianos	Consiste en el tránsito asociado a los vehículos de los residentes del conjunto habitacional. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.
Recepción y operación de las obras	Consiste en la emisión del certificado de recepción total de obra por parte de la Ilustre Municipalidad de Estación Central. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.
Programa de mantenimiento permanente del Proyecto de solución de	<p>En cuanto a las obras del sistema de saneamiento al interior del predio se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza general de sumideros y cámaras de aguas lluvias de manera anual, antes de cada época invernal.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

aguas lluvias	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenición trimestral a las cámaras de descarga de las zanjas de infiltración. • Las cámaras de descarga hacia la zanja deberán ser mantenidas y limpiadas por lo menos una vez cada tres meses. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.																								
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS																									
Nombre	Descripción.																								
Agua Potable	Se considera la conexión al sistema de agua potable de la empresa SMAPA S.A. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																								
Servicios Higiénicos	El Proyecto contará con servicio de alcantarillado que proveerá la empresa SMAPA S.A. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																								
Sistema de Abastecimiento Eléctrico	El abastecimiento será mediante la conexión a la red existente, acorde a los requerimientos del Proyecto y provista por la empresa ENEL S.A. Serán ejecutadas por esta empresa las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias, las cuales se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, y de acuerdo a las normas técnicas vigentes. El certificado de factibilidad se encuentra disponible en Anexo 1 de Adenda.																								
4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS																									
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase. (Punto 1.6.7 de la DIA). Mayores detalles en capítulo 4.7.3 del ICE.																									
4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																									
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades, en su fase de operación. (Punto 1.6.8 de la DIA). Mayores detalles Tabla 4.7.3 del ICE.																									
4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES																									
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas</p> <p>Las emisiones de MP₁₀, MP_{2,5} y gases de combustión, para esta fase, son generadas por el tránsito de vehículos livianos de propiedad de los residentes del conjunto habitacional. A continuación, se presenta la información proporcionada por el Titular en punto 1.20 de la Adenda, con las emisiones estimadas para la fase de operación:</p> <p>Tabla 3: Resumen emisiones atmosféricas fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Emisiones</th> <th>Total</th> <th>Norma D.S. N° 31/2016 MMA</th> <th>Cumple Normativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀ (ton/año)</td> <td>0,37</td> <td>2,5</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5} (ton/año)</td> <td>0,09</td> <td>2</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>CO (ton/año)</td> <td>0,25</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>HC (ton/año)</td> <td>0,19</td> <td>-</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>NOx (ton/año)</td> <td>0,20</td> <td>8</td> <td>Sí</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de datos presentados en Tabla para emisiones atmosféricas de fase de operación, descritas en punto 1.20 de la Adenda.</p> <p>Emisiones Líquidas</p> <p>Las emisiones líquidas que se generarán durante la operación del Proyecto serán producto de las actividades sanitarias diarias de los habitantes del conjunto habitacional. Dichas emisiones serán descargadas a través del sistema de alcantarillado que dispondrá el Proyecto el cual se conectará con las instalaciones de SMAPA S.A. quien distribuirá las emisiones que luego serán procesadas por la Planta de Tratamiento de Aguas Andinas S.A.</p> <p>Emisiones de Ruido</p> <p>Las emisiones acústicas corresponden al ruido basal correspondiente a una zona urbana de carácter habitacional. Mayores detalles en capítulo 4.7.5. del ICE.</p>	Emisiones	Total	Norma D.S. N° 31/2016 MMA	Cumple Normativa	MP ₁₀ (ton/año)	0,37	2,5	Sí	MP _{2,5} (ton/año)	0,09	2	Sí	CO (ton/año)	0,25	-	Sí	HC (ton/año)	0,19	-	Sí	NOx (ton/año)	0,20	8	Sí
Emisiones	Total	Norma D.S. N° 31/2016 MMA	Cumple Normativa																						
MP ₁₀ (ton/año)	0,37	2,5	Sí																						
MP _{2,5} (ton/año)	0,09	2	Sí																						
CO (ton/año)	0,25	-	Sí																						
HC (ton/año)	0,19	-	Sí																						
NOx (ton/año)	0,20	8	Sí																						

4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables</u> Este tipo de residuo será generado por los habitantes del Proyecto durante la fase de operación. Estos residuos serán dispuestos en contenedores claramente identificados (basureros) y en una zona dispuesta para ello (Sala de basura acumulación general), para posteriormente ser transportados y dispuestos en un relleno con su debida autorización sanitaria. Se estima una generación de 6400 Litros de basura diaria.</p> <p><u>Residuos Peligrosos</u> Durante la fase de operación el Titular informa que no se generarán residuos peligrosos (punto 1.5.2 de la Adenda complementaria).</p> <p><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</u> Durante la fase de operación, no se generarán productos químicos u otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente (punto 1.5.2 de la Adenda complementaria). Mayores detalles en capítulo 4.7.6. del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
El Proyecto no contempla ni declara fase de cierre debido a que establece que tiene una vida útil indefinida.	

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Junio de 2019. (Tabla 28 de la Adenda)
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas. (Tabla 28 de la Adenda)
Fecha estimada de término	Abril 2022. (Tabla 28 de la Adenda)
Parte, obra o acción que establece el término	Tramitación de Certificaciones. (Tabla 28 de la Adenda)
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2022. (Tabla 28 de la Adenda)
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción y operación de las obras. (Tabla 28 de la Adenda)
Fecha estimada de término	Indefinida. (Tabla 28 de la Adenda)
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica. (Tabla 28 de la Adenda)
4.6.3. FASE DE CIERRE	
No Contempla	

5°. Que durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases de combustión.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Preparación del terreno y escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Obra gruesa. <input type="checkbox"/> Carga y descarga de material. <input type="checkbox"/> Obras en exteriores. <input type="checkbox"/> Urbanización. <input type="checkbox"/> Circulación de vehículos livianos, pesados y

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	maquinaria.
Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Preparación del terreno y escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Obra gruesa. <input type="checkbox"/> Terminaciones. <input type="checkbox"/> Carga y descarga de material. <input type="checkbox"/> Obras en exteriores. <input type="checkbox"/> Urbanización. <input type="checkbox"/> Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 5.1 “Salud de la Población”, Tabla 5.1 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> De acuerdo a los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, contenidos en el Anexo 3 de la Adenda, el Proyecto no supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, en la fase de construcción, por lo cual no deberá compensar emisiones. <input type="checkbox"/> Se implementarán medidas de abatimiento y control descritas en el punto 1.20 de Adenda, específicamente aquellas descritas, para esta fase, en los cuadros descriptivos de MP₁₀, MP_{2,5} y Gases de Combustión. <input type="checkbox"/> Por su parte, para la fase de operación, el Proyecto no supera los límites de emisiones, según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA. <input type="checkbox"/> Los niveles de ruido generados por la ejecución del Proyecto, al considerar las medidas de control y gestión presentadas en el capítulo 1.5.6 de Adenda, no sobrepasará el nivel máximo permitido en horario diurno establecido en el D.S. N° 38/11 MMA. <input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción se generarán residuos líquidos provenientes del lavado de ruedas de camiones, los que serán acumulados de manera provisoria en un estanque especialmente habilitado para esto. Luego serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana y dispuestos en un lugar autorizado (mayores detalles en punto 1.3.2 de Adenda complementaria). <input type="checkbox"/> Las aguas servidas en ambas fases serán descargadas a la red de alcantarillado (Anexo 2.02 de la DIA). Adicionalmente, durante la fase de construcción se contará con baños químicos, conforme avance el estado de las obras, los baños químicos serán trasladados. Estas instalaciones serán manejadas por empresas autorizadas. <input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción y de acuerdo a lo presentado en el Anexo 3 de Adenda complementaria, la disposición de residuos domiciliarios y de la construcción será en una zona de acopio transitorio y en basureros rotulados, mientras que los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes herméticos y debidamente identificados. <input type="checkbox"/> Los residuos generados durante la fase de operación corresponden a residuos domiciliarios que serán almacenados en 20 salas de basura distribuidas en el primer piso de cada torre, siendo retirados diariamente, para luego ser dispuestos en una sala de basura general, acorde a lo indicado en Anexo 2, Anexo 3 y respuesta 1.1 de Adenda complementaria. <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.1, Tabla 6.1 del ICE.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental no significativo	Pérdida de la capa superficial del suelo.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación del terreno y escarpe. • Excavaciones. • Urbanización.
Fase en que se presenta	Construcción
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no	Capítulo 5.2 “Recursos Naturales Renovables”, Tabla 5.2.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

significativo específico	
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el sitio de emplazamiento del Proyecto no se intervendrán zonas destinadas a albergar la biodiversidad, debido a que es un sitio urbano altamente antropizado en el que no se encuentran recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos. <input type="checkbox"/> Según el estudio de Flora y Fauna (Anexo 8 de la DIA), el entorno del Proyecto presenta artificialización producto del desarrollo de barreras antrópicas adyacentes. <input type="checkbox"/> Respecto al recurso agua, el Proyecto no contempla intervención de cauces (punto 2.2.2.1 de DIA) y según se detalla en el informe de mecánica de suelos (Anexo 9.01 de DIA), a la máxima profundidad explorada no se observó presencia de nivel freático. No existe emisión de percolados al suelo que podrían generar algún efecto sobre la hidrología subterránea. <input type="checkbox"/> No se contempla en este Proyecto intervenir o explotar vegas y/o bofedales. <input type="checkbox"/> Este Proyecto no contempla intervenir o explota áreas o zonas de humedales, estuarios o turberas debido a la lejanía de estos respecto al Proyecto. <input type="checkbox"/> No se contempla intervenir o explotar glaciares. <input type="checkbox"/> Acorde a lo señalado en el informe de emisiones atmosféricas, Anexo 3 de Adenda, el Proyecto no generará o presentará efectos adversos significativos sobre esta componente. <input type="checkbox"/> Acorde a los ámbitos de aplicación de las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, se indica que conforme a ellos, estas no aplican a las actividades descritas para este Proyecto. <input type="checkbox"/> Si bien el Proyecto utilizará productos químicos en fase de construcción, no se producirán daños a elementos bióticos y abióticos presentes en el área de influencia del Proyecto, ya que serán debidamente almacenados en una bodega destinada para este fin, en envases herméticos y finalmente dispuestos en sitios autorizados. Durante la fase de operación no se utilizarán o manejarán productos químicos. <input type="checkbox"/> El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas de ningún tipo al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistema alguno. <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.2, Tabla 6.2 del ICE.</p>	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental no significativos	<p>Movimiento temporal de la familia de la cuidadora actual del terreno.</p> <p>En la respuesta 5.7 de la Adenda se informa que este grupo familiar se establecerá en casa de parientes a la espera de obtener su vivienda definitiva, la que será obtenida a partir del Fondo solidario de elección de viviendas N° SP1020180130000208, entregado por la Municipalidad de Estación Central, siendo beneficiada con el Proyecto. Se adjunta en el Anexo 1 de Adenda el certificado que acredita dicho subsidio.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faenas.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el área de influencia, el Titular no identificó recursos naturales que puedan verse afectados por el Proyecto, dado que las remociones de tierra tienen lugar en el polígono acotado de construcción y no fuera de este. La cuidadora del terreno indicó que descarta la utilización del terreno para realizar alguna actividad económica. A su vez se descarta el uso medicinal, espiritual o cultural por parte de su grupo familiar, como también para cualquier vecino o comunidad y/o asociación indígena que lleve a cabo dichas prácticas dentro del predio. <input type="checkbox"/> En base a las conclusiones presentadas por el Titular en el Estudio de Tránsito, adjunto en el Estudio de Medio Humano (Anexo 6, de la DIA), se descarta la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento producto del Proyecto. 	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

- Los posibles colapsos en los servicios de salud y establecimientos educacionales son descartados por el Titular, ya que de acuerdo con las características del Proyecto el 100% de la población que habitará el Proyecto habitacional corresponde a vecinos que actualmente residen en la comuna y específicamente en el sector de la zona del Proyecto, por lo tanto, se descarta un sobre colapso en los establecimientos de salud identificados en terreno.
 - En el área de influencia, el Titular no identificó organizaciones relacionadas a pueblos indígenas.
 - En conclusión, como puntualiza el Titular e indica en el Anexo 6 de la DIA y en respuesta 5.6 de la Adenda, en ninguna de las dimensiones abordadas en la caracterización de la población del Área de Influencia se evidencia un impacto significativo que origine pérdida o modificación de rasgos de la identidad local y una pérdida de sentimiento de arraigo o apego al territorio.
- Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto se emplazará en territorio urbano, lejano a poblaciones protegidas, humedales y glaciares; cuyo uso se encuentra destinado a viviendas, por lo cual no se prevén actividades que generen impactos significativos sobre los recursos y áreas protegidas.
- El Proyecto no se localiza próximo a sitios prioritarios según lo indicado en el OF. ORD. D.E. N° 100143/10 del Servicio de Evaluación Ambiental, como tampoco se ubica próximo a algún área estipulada bajo protección oficial, específicamente áreas protegidas del tipo que se indican en el ORD. D.E. N° 130844/13 del Servicio de Evaluación Ambiental. Finalmente, la extensión y magnitud del Proyecto, así como la duración de sus partes, obras o acciones, no generará impacto alguno sobre los objetos de protección que se pretenden resguardar.

Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Titular señala que el Proyecto se localiza en zona urbana y el Monumento Histórico más cercano está a 3,95 km, correspondiente al Cerro Primo de Rivera (Cerro 15) en la comuna de Maipú.
- La Zona Típica o Pintoresca más cercana, corresponde a la Maestranza de Ferrocarriles San Eugenio y su entorno que está a 4,62 km del área del Proyecto.
- La Zona de Interés Turístico más próxima al Proyecto corresponde a San José de Maipo y se encuentra a 23,63 km del Proyecto.
- Por lo anteriormente descrito el Titular señala que el Proyecto no genera una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico y turístico del área y zona de emplazamiento.

Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288; no obstante, se realizará un Monitoreo Arqueológico de carácter periódico durante las labores de construcción que impliquen movimientos de tierra, con el fin de evitar que estas actividades puedan afectar la

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

<p>preservación de patrimonio cultural no registrado que pueda estar ubicado al interior del Proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Como detalla el Titular, en el estudio de medio humano adjunto en Anexo 5 de Adenda, en el sector no existen agrupaciones en el área de influencia del Proyecto que realicen manifestaciones relacionadas con alguna etnia o cultura indígena.</p> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.6, Tabla 6.6 del ICE.</p>

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Fase de Construcción: Zona de Acopio Temporal de Residuos. <input type="checkbox"/> Fase de Operación: Salas de Basura.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Fase de construcción:</u> Esta área se detalla en la Figura 1 de Anexo 3 de Adenda, en la cual se identifica una sección para la ubicación de 6 contenedores que acumularán los residuos sólidos domiciliarios generados por los trabajadores de la faena correspondiente a (3 X 6) m², además, habrá una zona de acopio de residuos de construcción de similares dimensiones a la bodega de residuos domiciliarios y un patio de acopio (40 m²) temporal de materiales de desecho y reciclaje correspondiente a la actividad que se ejecute de acuerdo con el avance del cronograma del Proyecto. La estimación de los residuos que se indica en Tabla 4.6.5.1 del ICE. En Anexo 3 de Adenda complementaria, se adjuntan mayores antecedentes en relación al PAS 140 para la fase de construcción.</p> <p><u>Fase de Operación:</u> El Proyecto consta de módulos de 4 departamentos por piso, un total de 20 departamentos por edificio. Cada módulo está compuesto por un <i>shaft</i> de 50 cm de diámetro y 2mm de espesor, pintado con pintura acrílica, además cañería de agua ¾ por el exterior del ducto para el sistema contra incendios. En total serán 20 salas de basura (Figura N° 1 de Adenda complementaria), compuesta por 2 contenedores de 240 litros cada una (Figura N° 6 de Adenda complementaria), una llave de agua contra incendios rotulado “Llave agua sistema de basura”, un closet ecológico (Figura N° 10 de Adenda complementaria) y 1 sala de basura para la acumulación general (Figura N° 1 a Figura N° 6 de Adenda complementaria) de 48 m², cuyas paredes serán afinadas y lisas con bordes redondeados y piso cerámico con pendiente de 1%. La caracterización de las salas de basura dentro del Proyecto y su funcionamiento durante la fase de operación se presenta con más detalle en respuesta 1.1 de Adenda complementaria. La estimación de los residuos que se indica en Tabla 4.7.6.1 del ICE. En Anexo 3 de Adenda complementaria, se adjuntan mayores antecedentes en relación al PAS 140 para la fase de construcción y operación.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 2555 de fecha 16 de abril de 2019, señala que el Titular del Proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.
6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de Almacenamiento temporal de residuos peligrosas.
Condiciones o	Dentro del sitio del Proyecto se habilitará un Bodega RESPAL con malla

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

exigencias específicas para su otorgamiento	<p>tipo Acma metálica de 40x40 m, cierre de fibrocemento, cubierta de zincalum con dimensiones de 0,30 x 851 x 2000 mm, con radier de 20 cm de espesor; hormigón de H=20; para el almacenamiento de residuos peligrosos como: envases de diluyentes vacíos, envases de adhesivos para tuberías, Vinilit y Ecoline, tubos de silicona, envases de sellador de poliuretadim papel fieltro, rodillos usados, aceites, paños contaminados, entre otros. Se llevará un registro de la cantidad generada de estos residuos y serán retirados y trasladados a un sitio de disposición final destinado para aquello por una empresa certificada.</p> <p>La estimación de los residuos que se indica en Tabla 4.6.5.2 del ICE.</p> <p>En Anexo 13 de la DIA se adjuntan mayores antecedentes en relación al PAS 142 para la fase de construcción.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 2555 de fecha 16 de abril de 2019, señala que el Titular del Proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Preparación del terreno y escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Carga y descarga de material. <input type="checkbox"/> Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria. <p><u>Operación</u></p> <p>No considera actividades generadoras de emisiones.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Acorde al informe de emisiones atmosféricas presentadas en el Anexo 3 de la Adenda, el Proyecto no supera la normativa vigente en ninguna de sus fases, por lo que se concluye que el Proyecto no deberá realizar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE). El Titular implementará las medidas descritas en la respuesta 1.20 de la Adenda para la fase de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con revisión técnica al día de todos los equipos y maquinarias a utilizar durante la etapa de construcción del Proyecto. • Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos. • Humectación del material de excavación y de los caminos no pavimentados ubicados en la zona de emplazamiento del Proyecto (se utilizará agua potable proveniente desde arranque de obra). • Durante la fase de construcción se mantendrán humectados los caminos de acceso y los caminos interiores y estabilizarán las zonas de tránsito de la maquinaria pesada y de camiones y de acopio de material. Lo anterior siempre y cuando las condiciones del tiempo no sean adversas, se utilizará agua potable proveniente desde arranque de obra. • Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. • Ejecución de los movimientos de tierra y excavaciones humedeciendo previamente la superficie del suelo. • El límite de velocidad máximo para los camiones o maquinaria pesada será de 30 km/h y para vehículos livianos 60 km/h además se

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	realizarán mantenciones de las maquinarias utilizadas en las obras para evitar una emisión excesiva de gases producto de la combustión incompleta. Al respecto, la SEREMI del Medio Ambiente RM se pronunció conforme a los antecedentes presentados, mediante Ord N° 83 del 25 de enero de 2019.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantener registro de la implementación de las medidas señaladas en respuesta 1.20 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.1 y Tabla 8.1.1 del ICE.

7.2. D.S. N° 144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas.
otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Preparación del terreno y escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Carga y descarga de material. <input type="checkbox"/> Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria.
Forma de cumplimiento	<p>Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las medidas necesarias para captar y eliminar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo.</p> <input type="checkbox"/> Se mantendrán las revisiones técnicas al día de los equipos y maquinarias. <input type="checkbox"/> Se utilizará matapolvo en el material de excavación y en los caminos no pavimentados. <input type="checkbox"/> Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales. <input type="checkbox"/> Se humedecerá la superficie antes de los movimientos de tierra y excavaciones. <input type="checkbox"/> Límite de velocidad de 30 km/h para maquinaria pesada y 60 km/h para vehículos livianos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro dentro de la obra de las revisiones técnicas de los equipos y maquinarias.</p> <input type="checkbox"/> Factura del producto de matapolvo y registro fotográfico de su aplicación. <input type="checkbox"/> Registro del encarpado de los camiones que ingresan y salen de la obra. <input type="checkbox"/> Señalética indicando los límites de velocidad. <input type="checkbox"/> Registro fotográfico de la señalética de los límites de velocidad.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el cumplimiento de las medidas propuestas y se corregirán acciones negativas en caso de que así ocurriese. Esta información estará disponible para la entidad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.2 y Tabla 8.1.2 del ICE.

7.3. D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas. Vialidad y transporte.
Norma	D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que	<input type="checkbox"/> Preparación del terreno y escarpe.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

aplica	<input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Carga y descarga de material. <input type="checkbox"/> Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria.
Forma de cumplimiento	Los camiones que transporten materiales serán cubiertos correctamente, por lo que no se producirán escurrimientos o caídas involuntarias, adicionalmente los camiones serán controlados en cuanto a su nivel de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de camiones que Ingresan y salen de la obra.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el cumplimiento de las medidas propuestas. Se corregirán acciones negativas. Esta información estará disponible para la entidad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.3 y Tabla 8.1.3 del ICE.

7.4. D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.	
Componente/materia	Ruido
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación del terreno y escarpe. • Excavaciones. • Obra gruesa. • Terminaciones. • Carga y descarga de material. • Obras en exteriores. • Urbanización. • Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular implementará las medidas listadas a continuación (respuesta 1.20 de Adenda, fase de construcción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medida de control 1: Consiste en la instalación de una barrera acústica de 5 metros de alto y 193 metros de longitud. Dicha barrera consiste en placas OSB de 15 mm de espesor. <input type="checkbox"/> Medida de control 2: Para las obras de altura se contempla cubrir los vanos con placas OSB de 15 mm de espesor para la atenuación del nivel de ruido generado al interior de los edificios. <input type="checkbox"/> Medida de control 3: Consiste en la implementación de “encierros acústicos” para los trabajos de corte y uso de taladros. Estas cabinas se componen de paredes de OSB de 15 mm de espesor y con un recubrimiento interior de lana mineral de 50 mm de espesor y tela sobre esta. Las dimensiones de los encierros pueden ser de 2 metros de largo, 2 metros de ancho y 2,7 metros de alto. <p>El intervalo de tiempo en que se generarán estos niveles de ruido es equivalente a la duración de las obras (22 meses).</p> <p>La implementación será realizada teniendo en consideración el pronunciamiento conforme de la SEREMI de Salud R.M., Ord. N° 2555 del 16 de abril de 2019, en el cual se indica al Titular que:</p> <p><i>“(…) en cuanto a la justificación de los usos de suelo para la zona señalada en el texto precedente (en el punto 1 del Ord. N° 2555 indicado), no obstante, se hace presente que, al entenderse como permitido el uso de toda industria y de viviendas que requiera el funcionamiento mismo de éstas, se estaría homologando entonces los usos de suelo a una Zona III del D.S N° 38/11 del MMA entendiéndose un NPC máximo permisible de 65 dB(A) en horario diurno y 50 dB(A) en horario nocturno, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) N° 491 de fecha 31 de mayo de 2016 que dicta Instrucción de Carácter General Sobre Criterios Para Homologación de Zonas del</i></p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	<i>Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y no a una zona IV como lo señala el titular, por tanto, se deberá cumplir en todo momento con los límites máximos permisibles de ruido definidos para dicha zona.”</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Chequeo de mantención de maquinaria. <input type="checkbox"/> Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones a los trabajadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.4 y Tabla 8.1.4 del ICE.

7.5. DFL N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario	
Componente/materia	Residuos sólidos.
Norma	DFL N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<input type="checkbox"/> Zona de Acopio Temporal de Residuos. <input type="checkbox"/> Salas de Basura.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> Serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Los residuos serán llevados a lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los residuos domiciliarios se acumularán por un periodo máximo de tres días, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, quienes trasladarán estos residuos a rellenos sanitarios autorizados. <u>Operación:</u> El conjunto habitacional designará alrededor de 2 a 3 personas pertenecientes a la comunidad para retirar los contenedores de las 20 salas de basura distribuidas en las seis (6) torres que contempla el Proyecto, para ser llevados a la sala de basura acumulación general, para su posterior retiro por la empresa sanitaria autorizada que obtenga la concesión del retiro y disposición de residuos entregado por la Municipalidad de Estación Centra. Lo anterior acorde a lo indicado en respuesta 3.1 de Adenda complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados para la fase de construcción. Para la fase de operación, se utilizará como indicador el comprobante de pago de los derechos de aseo municipal correspondientes a la Municipalidad de Estación Central.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.5 y Tabla 8.1.5 del ICE.

7.6. D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia	Residuos sólidos.
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de Almacenamiento temporal de residuos peligrosas.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores rotulados para este tipo de residuos, los que estarán debidamente sellados. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de retiro de residuos peligrosos por parte de transportistas y destinatarios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.6 y Tabla 8.1.6 del ICE.

7.7. D.S. N° 43/2015 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	
---	--

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Componente/materia	Sustancias peligrosas
Norma	D.S. N° 43/2015 del MINSAL.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de Almacenamiento temporal de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las sustancias serán clasificadas de acuerdo con esta normativa. Su clasificación se hará acorde a la NCh. N° 382/2017 y estará visible para disponerlas correctamente en bodegas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las sustancias peligrosas almacenadas dentro de la obra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.7 y Tabla 8.1.7 del ICE.

7.8. D.S. N° 50/2002 del MOP. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.

Componente/materia	Agua potable y alcantarillado.
Norma	D.S. N° 50/2002 del MOP. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Agua potable y aguas servidas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá, para sus distintas fases de desarrollo, instalaciones de agua potable y aguas servidas respaldadas por SMAPA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Factura de agua potable y alcantarillado emitido por SMAPA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.8 y Tabla 8.1.8 del ICE.

7.9. Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. Sobre Monumentos Nacionales.

Componente/materia	Patrimonio cultural.
Otros Cuerpos Legales	D.S. N° 484/1991 MINEDUC. Desarrolla los procedimientos necesarios para ejecutar la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las actividades de la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	En caso de hallazgos arqueológicos o paleontológicos, mantendrá un registro de paralización de la obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Hallazgos arqueológicos reconocidos e informados al CMN y Carabineros.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.1 y Tabla 8.2.1 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia 1: Emisiones, residuos y transferencias de contaminantes.	
Impacto no significativo asociado	Emisiones de material particulado y gases de combustión. Generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos).
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Cumplimiento del Decreto 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Condición	La SEREMI de Medio Ambiente R.M. en su Ord. N° 732 del 13 de agosto de 2018, establece: “(...) el Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N° 1/2013 ‘Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)’, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1 y Tabla 10.2.1 del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2: Programa de mantenimiento soluciones de aguas lluvias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Mantener las soluciones de aguas lluvias propuestas.
Condición	Acorde al pronunciamiento conforme de la DOH, R.M., Ord. N° 882 del 8 de agosto de 2018 se indica al Titular que: “Los Proyectos de las diferentes soluciones de aguas lluvia, deberá incluir y aplicar un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del Proyecto.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2 y Tabla 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3: Aprobación de Proyectos de pavimentación y soluciones de aguas lluvias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Aprobación de Proyectos de pavimentación y soluciones de aguas lluvias.
Condición	Acorde al pronunciamiento conforme del SERVIU Metropolitano, Ord. N° 9056 del 9 de agosto de 2018 condiciona al Titular a: “Los Proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para esta etapa se deberá tener lo siguiente: <input type="checkbox"/> Se deberá graficar claramente las áreas de tránsito peatonal (incluyendo la ruta accesible), en el área de influencia directa del Proyecto, cumpliendo con el Art. 2.2.8 de la OGUC, modificado por el Dec. N° 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de septiembre de 2015”.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.3 y Tabla 10.2.3 del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4: Informar problemas en el transporte de materiales.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Permitir a los usuarios de las vías informar sobre problemas durante el transporte de materiales que ingresen y egresen de y hacia la obra.
Condición	Acorde al pronunciamiento conforme de la SEREMI MOP R.M., Ord. N° 019/2019 del 18 de enero de 2019 se indica: “Consignar en la RCA respectiva... `todos los camiones involucrados en la obra tengan en la parte posterior del camión y con letra en tamaño adecuado (30 cm a lo menos de alto) para la lectura por parte de usuarios (peatón o vehículo), el nombre de la obra, teléfono y email de contacto. A modo que los usuarios de las vías tengan la posibilidad de contactarse con el titular del Proyecto y la Dirección de Vialidad Región Metropolitana, a modo de informar problemas en el transporte de

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	<i>materiales (caídas), sobre vías tuición MOP`”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.4 y Tabla 10.2.4 del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5: Indicaciones en materia de transporte.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Dar cumplimiento a lo indicado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la R.M.
Condición	<p>Acorde al pronunciamiento conforme de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la R.M., Ord. N° 01059 del 30 de enero de 2019, se condiciona al Titular a:</p> <p>“1. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</p> <p>2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>3. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</p> <p>4. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</p> <p>5. Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>6. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</p> <p>7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>11. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>12. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>13. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>14. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 `Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía´ del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.5 y Tabla 10.2.5 del ICE.

8.6. Condición o exigencia 6: Indicaciones en materia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Objetivo, descripción y justificación	Dar cumplimiento a lo indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
Condición	Acorde al pronunciamiento conforme de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la R.M., Ord. N° 149 del 5 de abril de 2019, se indica al Titular: <i>“En caso de obtener calificación ambiental favorable, el titular deberá avisar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el inicio de la etapa de construcción, con 30 días de anticipación.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.6 y Tabla 10.2.6 del ICE.

8.7. Condición o exigencia 7: Ruido.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Dar cumplimiento al D.S N° 38/11 del MMA.
Condición	Acorde al pronunciamiento conforme de la SEREMI de Salud R.M., Ord. N° 2555 del 16 de abril de 2019, se indica al Titular: <i>“(..). en cuanto a la justificación de los usos de suelo para la zona señalada en el texto precedente (en el punto 1 del Ord. N° 2555 indicado), no obstante, se hace presente que, al entenderse como permitido el uso de toda industria y de viviendas que requiera el funcionamiento mismo de éstas, se estaría homologando entonces lo usos de suelo a una Zona III del D.S N° 38/11 del MMA entendiéndose un NPC máximo permisible de 65 dB(A) en horario diurno y 50 dB(A) en horario nocturno, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) N° 491 de fecha 31 de mayo de 2016 que dicta ‘Instrucción de Carácter General Sobre Criterios Para Homologación de Zonas del Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente’ y no a una zona IV como lo señala el titular, por tanto, se deberá cumplir en todo momento con los límites máximos permisibles de ruido definidos para dicha zona.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.7 y Tabla 10.2.7 del ICE.

9°. Que durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Monitoreo de Nivel de Presión Sonora.																																	
Impacto no significativo asociado	Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.																																
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.																																
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Verificar que las actividades de trabajo cumplan con la normativa legal vigente, según el D.S N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. <u>Descripción:</u> Evaluación de los niveles de ruido generados en la etapa de construcción del Proyecto. <u>Justificación:</u> En base a una campaña de monitoreo de nivel de presión sonora durante la etapa de construcción en horario diurno.																																
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> A continuación, la ubicación de los receptores sensibles a los cuales se les aplicará el monitoreo: <table border="1" data-bbox="544 1971 1334 2205"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Descripción</th> <th>Coordenadas UTM E</th> <th>Coordenadas UTM N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>Casa de dos pisos</td> <td>339652</td> <td>6295306</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>Casa de dos pisos</td> <td>339718</td> <td>6295346</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>Casa de dos pisos</td> <td>339764</td> <td>295370</td> </tr> <tr> <td>R4</td> <td>Caseta de un piso</td> <td>339792</td> <td>6295441</td> </tr> <tr> <td>R5</td> <td>Oficina de un piso</td> <td>339727</td> <td>6295541</td> </tr> <tr> <td>R6</td> <td>Caseta de un piso</td> <td>339562</td> <td>6295467</td> </tr> <tr> <td>R7</td> <td>Galpón de un piso</td> <td>339607</td> <td>6295351</td> </tr> </tbody> </table> <u>Forma:</u> La evaluación de los niveles de ruido se realizará en base a una campaña de monitoreo de nivel de presión sonora durante la etapa de	Receptor	Descripción	Coordenadas UTM E	Coordenadas UTM N	R1	Casa de dos pisos	339652	6295306	R2	Casa de dos pisos	339718	6295346	R3	Casa de dos pisos	339764	295370	R4	Caseta de un piso	339792	6295441	R5	Oficina de un piso	339727	6295541	R6	Caseta de un piso	339562	6295467	R7	Galpón de un piso	339607	6295351
Receptor	Descripción	Coordenadas UTM E	Coordenadas UTM N																														
R1	Casa de dos pisos	339652	6295306																														
R2	Casa de dos pisos	339718	6295346																														
R3	Casa de dos pisos	339764	295370																														
R4	Caseta de un piso	339792	6295441																														
R5	Oficina de un piso	339727	6295541																														
R6	Caseta de un piso	339562	6295467																														
R7	Galpón de un piso	339607	6295351																														

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	<p>construcción en horario diurno, con el uso habitual de la maquinaria ruidosa, midiendo los receptores sensibles. Para llevar este compromiso a cabo, se utilizará un sonómetro integrador tipo 1 o 2, con respuesta lenta y filtro de ponderación “A”, que cumpla con los requisitos establecidos en el título V Procedimientos de Medición art. 11 del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Monitoreo semestral, durante toda la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Las mediciones realizadas deberán acompañarse con la generación de un informe de acuerdo con el título V art. 15 literal d) del D.S. N° 38/2011, aplicando R.E. 693/2015 el cual consistirá en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de información de medición de ruido. • Ficha de georreferencia de los puntos de medición de ruido. • Ficha de medición de niveles de ruido. • Ficha de evaluación de niveles de ruido según la normativa vigente.
Forma de control y seguimiento	El informe del monitoreo será enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1 y Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1: Monitoreo de Nivel de Presión Sonora del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Monitoreo arqueológico permanente.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Monitorear permanentemente el lugar de emplazamiento del Proyecto con el fin de dar cuenta de las actividades realizadas, y en caso de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente.</p> <p><u>Descripción:</u> Realización de un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial.</p> <p><u>Justificación:</u> Monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Los parámetros descriptivos del compromiso son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. • Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. • Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a. • Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. • Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. <p>De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). • Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto. • Medidas de protección y/o conservación implementadas. • Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden. • Informe final de monitoreo. <p><u>Oportunidad:</u> Mensual.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe final de monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá un informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales.
Referencia al ICE para	Capítulo 10.1.2 y Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2:

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

mayores detalles	Monitoreo arqueológico permanente del ICE.
9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Capacitación ante Emergencias y Evacuación (terremoto, incendios)	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Capacitar ante emergencia y evacuación a la comunidad de 400 vecinos, una vez que el Proyecto se encuentre construido.</p> <p>Descripción: Se pretende que los integrantes de la comunidad se integren sistemáticamente a los planes de prevención de riesgos del edificio o empresa y así lograr que las personas puedan salir de forma rápida y segura de un recinto en el menor tiempo posible, frente a una situación de emergencia que se presente. Durante la Charla se establecerán diversos procedimientos de acción y evacuación, además conceptos de interés; clasificación de las emergencias; definición de puntos de reunión y zonas de seguridad.</p> <p>Justificación: Concientización de los residentes, respecto a los planes de prevención de riesgos del edificio o empresa y así lograr que las personas puedan salir de forma rápida y segura de un recinto en el menor tiempo posible, frente a una situación de emergencia que se presente.</p> <p>Información descrita en Tabla 36 de Adenda.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Forma: El coordinador realizara un programa y logística de acuerdo con los residentes de las viviendas.</p> <p>Oportunidad: Implementación 1 mes después del término de las capacitaciones.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Lista de asistencia.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, Seremi de vivienda y urbanismo y Municipalidad de Estación Central.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.3 y Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Capacitación ante Emergencias y Evacuación (terremoto, incendios) del ICE.

9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Plantación de especies nativas de bajo consumo hídrico y adecuada a las características climáticas de la Región Metropolitana.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Potenciar la diversificación arbórea de la comuna de Estación Central, con la plantación de árboles nativos de bajo consumo hídrico en concordancia con la Política Regional de Áreas Verdes para la Región Metropolitana.</p> <p>Descripción: Se llevará a cabo el Proyecto paisajístico para la cobertura de áreas verdes del Proyecto Villa Las Parcelas ubicado en la comuna de Estación Central. Este Proyecto considera el uso de especies nativas (70% del total de árboles a utilizar) como: Maitén, Quillay y Algarrobo, ya que son de bajo consumo hídrico y con una amplia gama de adaptabilidad a las condiciones del suelo de la zona. Todo ello en concordancia con los principios de la Política Regional de áreas verdes de la Región Metropolitana, que busca la implementación y mejoramiento de los espacios verdes sobre el medioambiente, el desarrollo social y el desarrollo económico de la Región.</p> <p>Justificación: La Región Metropolitana presenta una distribución arbórea en la que predominan las especies exóticas con un 86%, según el Laboratorio de Geomática y Ecología del Paisaje de la Universidad de Chile, esto conlleva una disminución de la integridad ecológica del lugar y de su entorno, pudiendo disminuir la calidad del aire, formando compuestos perjudiciales para la salud. Es aquí donde el uso de especies nativas en Proyectos paisajísticos urbanos es de vital importancia, ya que los parques, plazas y jardines pueden ser importantes refugios para la biodiversidad en entornos urbanos, generando hábitats propicios para los</p>

	polinizadores (aves e insectos), además de ser espacios de recreación, educación, comunitarios y de fomento a la cultura. Por otro lado, los árboles nativos tienen muchas características atractivas, por ejemplo, el aroma de las hojas, su adaptabilidad a una amplia gama de suelos como es el caso del Algarrobo y el Quillay, su capacidad de resistencia al sol y su bajo consumo hídrico entre otros.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Calle Las Parcelas, N° 4640, comuna de Estación Central, Región Metropolitana. <u>Forma:</u> Se desarrollará un Proyecto paisajístico para áreas verdes, el cual contará con la plantación de especies nativas tales como: Maitén, Quillay y Algarrobo (Debido a sus condiciones de adaptación al suelo y bajo consumo hídrico) y especie exótica, en este caso, el ciruelo en flor como quedó detallado en la adenda N°1. Esto se desarrollará posterior a la calificación por parte del SERVIU de la Región Metropolitana y la DOM de la comuna de Estación Central, debido a la modificación de la especie arbórea a utilizar para el Proyecto, ya que en primera instancia se había considerado el uso de ciruelo en flor para la totalidad del Proyecto, esto se modificó y ahora el 70% de los árboles serán especies nativas y el 30% especies exóticas. La carta de compromiso del cambio de especie se encuentra adjunto en el Anexo 1 “Documentos” de Adenda complementaria. <u>Oportunidad:</u> No indica. Información descrita en Tabla 48 de la Adenda complementaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Todo el procedimiento se llevará a cabo con un registro fotográfico que permitirá acreditar el cumplimiento del compromiso establecido.
Forma de control y seguimiento	Durante su operación, la responsabilidad del mantenimiento será parte de la Municipalidad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.4 y Tabla 10.1.4 Compromiso ambiental voluntario 4: Plantación de especies nativas de bajo consumo hídrico y adecuada a las características climáticas de la Región Metropolitana del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Contingencia 1: Sismo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Sitio de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Las medidas a implementar durante el sismo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si se produce un sismo, mantener la calma, no correr ni desplazarse en forma precipitada, recordar que en todas partes está temblando, alejarse de estructuras elevadas (la distancia mínima para alejarse es de 1,5 veces la altura de la estructura) desde donde puede caer material que pueda producir lesiones. <input type="checkbox"/> No afirmarse de circuitos energizados, ya que pueden presentar fallas en la aislación y recibir un golpe eléctrico. <input type="checkbox"/> Alejarse de ventanas y abrir las puertas, no encender fósforos ni encendedores ante eventuales fugas de gas, alejarse de puentes y vías elevadas. <input type="checkbox"/> Si se encuentra cercano a estructuras metálicas y no es posible desplazarse hacia la zona de seguridad, ubicarse de espaldas a vidrios, con la cabeza inclinada hacia el pecho y las dos manos sobre la cabeza cubriendo los oídos para evitar una lesión.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

Forma de control y seguimiento	No indica.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla Riesgo 1: Sismo del ICE, y Punto 8.2.4 de Anexo 7 de la Adenda.

10.1.2. Contingencia 2: Lluvias intensas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Sitio de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>En caso de que se produzcan inundaciones se dispondrá a eliminar el agua de los sectores anegados, utilizando para ello bombas de ser necesario.</p> <p>Durante el frente de inundación los trabajadores deberán alejarse de los sitios anegados y paralizar las actividades dentro de la faena en caso de ser necesario.</p> <p>En caso de no poder controlar la emergencia con medios propios, se solicitará la cooperación del servicio de emergencias de la ciudad; esta situación deberá ser evaluada por el Jefe de Sector.</p>
Forma de control y seguimiento	No indica.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla Riesgo 2: Lluvias intensas del ICE, y Punto 8.2.5 de Anexo 7 de la Adenda.

10.1.3. Contingencia 3: Derrames de combustibles y otros líquidos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Sitio de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<p>Las acciones que se debe considerar dentro de la fase de construcción respecto a almacenamiento y transporte son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las sustancias peligrosas y residuos peligrosos, así como estanques o depósitos de combustibles líquidos, deben ubicarse en la bodega correspondiente a sustancias peligrosas, bodega de combustible y bodega de RESPEL según pertenezca, las cuales cumplen con la normativa vigente en cada caso (D.S. N° 43/2015 y D.S. N° 148/03 MINSAL), así como también deberán contar con sistema de contención de derrames apropiados. - El almacenamiento, compatibilidad, transporte y distribución de estos compuestos deberá ser de acuerdo con lo estipulado en la normativa D.S. N° 43/2015 y D.S. N° 148/03 del MINSAL y debidamente identificados según la Nch. 382. Of2004 y Nch. 2190. Of2004, según corresponda. - Al manejar los productos se debe cumplir con las medidas de seguridad respectivas a la correcta manipulación y uso de EPP. Se debe contar con un manual que describa estas medidas de seguridad; la persona que los manipule deberá revisar los productos cada vez al momento de interactuar con estos compuestos de modo de identificar posibles filtraciones y/o roturas. - Mantener siempre los envases, contenedores o estanques cerrados y almacenarlos donde corresponde.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá contar con extintores de polvo químico seco multipropósito con sus recargas al día y etiqueta visible en todo momento. - Se debe disponer de materiales que sean absorbentes para el control de goteos, fugas y derrames, estos materiales pueden ser; arena, aserrín u otros diseñados para este fin. - Los trabajadores deberán utilizar sus EPP como overol, ropa de trabajo, botas o zapatos antideslizantes y guantes impermeables ajustables. - Se debe realizar capacitaciones y entrenar periódicamente al personal encargado de manipular combustibles, sustancias y residuos peligrosos. Así como también efectuar simulacros.
Forma de control y seguimiento	Se deberá llevar un control mediante una hoja de seguridad que contenga la cantidad, el tipo de sustancia, el estado del producto y destino de esta.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla Riesgo 3: Derrames de combustibles y otros líquidos del ICE, y Punto 8.2.6 de Anexo 7 de la Adenda.

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. Emergencia 1: Afloramiento de aguas subterráneas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	<p>Se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh. 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

	vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. Además, se elaborará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”. Dicho informe será remitido en un plazo no superior a 48 horas, una vez sucedido el evento de emergencia, a las autoridades ambientales respectivas (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente), además de todos aquellos organismos con competencia en la materia (punto 12 de Anexo 7 de la Adenda)
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla Riesgo 4: Afloramiento de aguas subterráneas del ICE, Respuesta 1.25 de la Adenda y Anexo 7 de la Adenda.

10.2.2. Emergencia 2: Afectación a aguas subterráneas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia. Duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. - En caso de que se amerite, se incorporara un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por las Autoridades competentes. Este último punto solo se realizará en caso de accidentes de dicha índole.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informara antes de 24 horas, a la SMA. Además, se elaborará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”. Dicho informe será remitido en un plazo no superior a 48 horas, una vez sucedido el evento de emergencia, a las autoridades ambientales respectivas (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente), además de todos aquellos organismos con competencia en la materia (punto 12 de Anexo 7 de la Adenda)
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla Riesgo 5: Afectación a aguas subterráneas del ICE, Punto 9.3 de Anexo 7 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

11°. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el Proyecto “Villa Las Parcelas” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordararlos.

17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Villa Las Parcelas”, del Titular Ilustre Municipalidad de Estación Central.

2°. Certificar que el Proyecto “Villa Las Parcelas” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Villa Las Parcelas” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>

4°. Certificar que el Proyecto “Villa Las Parcelas” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/MAC

Distribucion:

Rodrigo Delgado Mocarquer
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Estación Central
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143234343>